



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. Auto interlocutorio.

Proceso: Ejecutivo.

Dte. BANCO DE BOGOTÀ.

Ddo. MARIA ELENA BARRIOS LEANDRO.

Rad. 080013153015 – 2024 – 00114 – 00.

La sociedad BANCO DE BOGOTA S. A. instauró demanda ejecutiva en contra de la señora MARIA ELENA BARRIOS LEANDRO.

Revisada la demanda se estima que no cumple los requisitos formales, habida cuenta que no se informa la dirección física y electrónica donde recibe notificaciones el representante legal de la sociedad demandante, tal como lo impone el numeral 10 del artículo 82 del C. G. del P.

De otro lado, las pretensiones esgrimidas no satisfacen las exigencias del numeral 4 del artículo 82 adjetivo, en la medida que no se guarda completa armonía entre el capital e intereses discriminados en los hechos.

En este aspecto debemos detallar que se relaciona el total de capital e intereses y al discriminarlos en las pretensiones, se incluye el total y se adiciona otra suma por concepto de intereses, situación que no cumple el presupuesto de claridad y precisión exigido en la norma y, por ello, deberá el actor subsanar tal falencia.

En mérito de lo expuesto, se



RESUELVE

1. Inadmitase la demanda conforme a las razones anotadas en la parte considerativa.
2. Concédase al actor el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a065b10ec629e98b772a6217a0d39a0ed92c93e0ccc925a0807b03cb82bb2e1c**

Documento generado en 02/05/2024 09:27:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>